

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Estadística.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros para la ejecucion del art. 15 del Real decreto de 21 de Octubre de 1858 sobre organizacion del servicio de la Estadística general,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El servicio público de la Estadística constituirá en lo sucesivo una carrera especial del Estado, para cuyo ingreso se exigirán pruebas de especial aptitud.

Art. 2.º Se formará un escalafon de los actuales empleados en la Secretaria de la Comision central segun su antigüedad en los destinos que desempeñan, con las denominaciones y categorías establecidas en el Real decreto de 18 de Junio de 1852.

Art. 5.º Las vacantes que ocurrieren en la Secretaria de la Comision central, exceptuándose la del secretario, se proveerán destinándose alternativamente, una á la antigüedad, otra á la oposicion entre los individuos de la clase inferior inmediata, y otra á la oposicion abierta ó libre.

Art. 4.º Las últimas plazas que vacaren en la Secretaria de la Comision central, despues de corrida la escala, se proveerán, la mitad previo concurso entre los Auxiliares de las provincias, y la otra mitad por oposicion abierta.

Art. 5.º Las de Oficiales en las Secciones de provincia se conferirán por oposicion, y las de Auxiliares previo examen.

Art. 6.º Los cargos de Inspectores de Estadística requieren la carrera ó los estudios que determinará el reglamento.

Art. 7.º El reglamento para la ejecucion del presente decreto determinará las condiciones de los aspirantes en cada caso, los programas de materias para las oposiciones y exámenes, así como la forma de los concursos, la organizacion

de los Tribunales de censura, y el tiempo en que hayan de realizarse unos y otros actos.

Art. 8.º Para las censuras se tendrán presentes los méritos contraidos y mayores servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REGLAMENTO

QUE HA DE OBSERVARSE PARA CUMPLIR LO MANDADO EN REAL DECRETO DE 1.º DEL CORRIENTE, SOBRE PROVISION DE LAS PLAZAS QUE VAQUEN EN EL RAMO DE ESTADÍSTICA.

CAPITULO I.

De la provision de vacantes.

Artículo 1.º Debiendo proveerse las plazas de Estadística al tenor del Real decreto de 1.º del corriente, unas por antigüedad, otras por oposicion, otras por concurso, y otras por examen, se procederá segun lo que á continuacion se dispone.

CAPITULO II.

De la proposicion de plazas por antigüedad.

Art. 2.º Siempre que vacare una plaza de las que deben proveerse por antigüedad, el Secretario de la Comision lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente, para que este proponga al Presidente del Consejo de Ministros el nombramiento del que haya de cubrirlo, corriéndose la escala por el orden regular.

CAPITULO III.

De las oposiciones.

Art. 5.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

Art. 4.º Las oposiciones constarán de ejercicios teóricos y prácticos sobre las materias comprendidas en el programa correspondiente.

CAPITULO IV.

De la oposicion limitada.

Art. 5.º Cuando resulte una vacante de las que segun el art. 3.º del Real

decreto de 1.º del corriente deban proveerse por oposicion limitada entre los individuos que componen la clase inferior inmediata, el Secretario de la Comision lo pondrá en conocimiento de la Vicepresidencia, la cual señalará á los individuos que tengan derecho á optar á ella el plazo que juzgue conveniente, y que no deberá pasar de ocho dias.

Art. 6.º La oposicion limitada consistirá en los ejercicios siguientes:

1.º En el examen de tres expedientes que cada interesado designará, para probar su aptitud, entre los que hubiere despachado durante el tiempo de su servicio en la Comision.

2.º En la visita de inspeccion que el Tribunal hará al negociado que hubiese desempeñado el opositor, para conocer sus condiciones de aptitud y laboriosidad;

Y 3.º En las respuestas que dieren los opositores á las preguntas del Tribunal sobre las materias de los articulos 14 y 15.

CAPITULO V.

De la oposicion abierta.

Art. 7.º Las vacantes de las plazas que hayan de proveerse por medio de oposicion abierta, se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* con un mes de anticipacion, publicándose al mismo tiempo los programas de las materias sobre que hayan de versar los ejercicios, conforme al articulo 45.

Art. 8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

Art. 9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia, y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta*, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

Art. 10.º Formados los expedientes personales, se pasarán al Tribunal para que el Secretario de este vaya anotando en cada uno de ellos el resultado de los ejercicios, y los devuelva á la Secretaria de la Comision despues de terminadas las oposiciones.

Art. 11.º Los ejercicios de la oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política.

Idem de estadística.

Idem de administracion.

Art. 12.º Para las plazas de Jefes de negociado, que son las que no llegan á 26.000 rs. de dotacion ni bajan de 16.000, se exige mayor extension y profundidad de conocimientos que para las de Oficiales, que no llegan á 16.000 reales ni bajan de 8.000.

Art. 13.º La forma que haya de darse á los ejercicios, la latitud de las pruebas de suficiencia, y los pormenores de ejecucion, constituirán los programas detallados, que formará el Tribunal y aprobará la Comision con el carácter de permanentes.

Art. 14.º Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes, á cuyo efecto escribirán á la vista del Tribunal medio pliego de papel, desenvolviendo un tema designado en el acto.

Art. 15.º Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

CAPITULO VI.

De los concursos.

Art. 16.º Las plazas de Auxiliares-escribientes de la Secretaria que hayan de proveerse previo concurso entre los Auxiliares de provincia, se anunciarán con un mes de anticipacion por medio de comunicaciones oficiales, que se dirigirán á los Gobernadores como Jefes de las Secciones de Estadística.

Art. 17.º Los aspirantes remitirán al Vicepresidente de la Comision central sus solicitudes por conducto de los mismos Jefes, acompañando las hojas de servicio calificadas, la relacion de méritos y los comprobantes de sus estudios, certificados por el Oficial primero de su respectiva Seccion, y visadas por los mismos Gobernadores.

Art. 18.º Además, los aspirantes acompañarán una Memoria que ocupará por lo ménos dos pliegos de papel de marca española, escrita de su puño, reseñando las órdenes é instrucciones circuladas desde el establecimiento de las Comisiones provinciales, y exponiendo

Las observaciones que les ocurran sobre el sistema general y sus detalles.

Art. 19. Abiertos los oportunos expedientes en la Secretaria de la Comision central, pasarán al Tribunal para que los compare, y despues de maduro juicio forme las ternas, que se pasarán por la Vicepresidencia á la resolucion del Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 20. Una vez provista la plaza se dará conocimiento á los interesados por conducto de los Gobernadores respectivos.

CAPITULO VII.

De los exámenes.

Art. 21. Los exámenes para las últimas plazas de Auxiliares de la Secretaria y de las Secciones de provincia, versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura,
- Gramática castellana,
- Aritmética y nociones de geometría,
- Nociones de geografía,
- Formacion de estados,
- Extracto de expedientes.

Art. 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

Art. 23. Las vacantes que hayan de proveerse por medio de exámen, se anunciarán en la *Gaceta* en la misma forma que en las oposiciones abiertas.

Art. 24. Las solicitudes se presentarán dentro del mes despues de publicado el anuncio, y al mes y medio de la misma publicacion deberán presentarse en Madrid los aspirantes.

CAPITULO VIII.

Del Tribunal de censura.

Art. 25. Los Vocales que hayan de componer el Tribunal, serán designados por la Comision en la última junta que celebrare en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

Art. 26. Los cargos de Vocales del Tribunal se renovarán cada seis meses.

Art. 27. Se designarán tambien dos Vocales con el carácter de suplentes, para completar el Tribunal en ausencias y enfermedades.

Art. 28. Será Presidente del Tribunal el Juez que fuere mas antiguo Vocal de la Comision. Será Secretario el Juez que elija el Tribunal, á quien auxiliará el Oficial que en la Secretaria tuviere á su cargo el negociado del personal.

Art. 29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

Art. 30. Ocho dias ántes de espirar el plazo señalado en la convocatoria para la presentacion de solicitudes, se reunirá el Tribunal á fin de examinarlas, señalar el dia y hora en que deban comenzar los ejercicios, y disponer lo necesario para la ejecucion de los actos de oposicion.

Art. 31. El Tribunal deberá llevar un libro de actas, donde se anoten los acuerdos que se tomen en todas las sesiones que celebre, ya sean públicas ó secretas.

Art. 32. Las notas de censura que el Tribunal podrá imponer serán las de Sobresaliente; Bueno, é Insuficiente.

Art. 33. Conforme vaya teniendo lugar cada ejercicio, el Tribunal fijará en las actas la nota de calificacion que le hayan merecido los aspirantes.

Art. 34. Las convocatorias del Tribunal se fijarán en el cuadro de anuncios de la portería de la Comision.

CAPITULO IX.

Disposiciones generales.

Art. 35. Los nombramientos de cualquier clase que se hagan con arreglo á estas bases, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 36. En el caso de que, tanto en las oposiciones generales como en los exámenes, se presentase un solo opositor, se sujetará á los mismos ejercicios fijados en los programas, adjudicándosele la vacante si fuese aprobado en ellos.

Art. 37. Si no se presentase ningun opositor se considerará consumido el turno, y se pasará al siguiente, segun los casos de antigüedad, oposicion limitada, abierta, concurso, ó exámen.

Art. 38. Para el riguroso orden de los turnos, se llevará por la Secretaria general de la Comision un registro donde se vayan anotando las vacantes que de cada caso, ocurrieren, y la forma en que fueren provistas.

Art. 39. Para ser admitido á oposicion libre ó á exámen se necesita:

- 1.º Ser español,
- 2.º Tener las edades siguientes:

Para Jefe de negociado, la de 25 á 50 años.

Para Oficial de la Comision central ó de las Secciones provinciales, la de 20 á 45.

Para Auxiliar-escribiente, la de 18 á 40.

Art. 40. En la oposicion libre á plazas que no sean de entrada, no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 reales anuales.

Art. 41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso, y los documentos que hubieren de presentarse y pruebas que hubieren de hacerse, se publicarán en los programas.

Para la provision de las plazas de Inspectores, destinadas á Jefes y Oficiales de la clase de remplazo, se dirigirán las solicitudes al Ministerio de la Guerra,

con expresion de los conocimientos que cada cual poseyere análogos al servicio de la Estadística. Con estos datos se hará la eleccion por el Presidente de la Comision general á propuesta del Tribunal de censura.

Art. 42. El Tribunal de censura nombrado por la Comision en el presente mes de Junio, se reunirá para formar los programas detallados que hayan de regir en la oposicion limitada, en la abierta, y en el exámen, despues de aprobados por la misma Comision.

Art. 43. Al anunciarse en la *Gaceta* una vacante, se acompañará el programa de materias y ejercicios á que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

Art. 44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán titulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Art. 45. El orden de los turnos será el de la oposicion abierta, el de la oposicion limitada, y el de antigüedad, y así sucesivamente.

Madrid 12 de Junio de 1860.—Aprobado por S. M.—Leopoldo O'Donnell. (Gac. núm. 168.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 190.

Por el Ministerio de la Gobernacion me ha sido trasladada con fecha 7 de Mayo último la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de esta provincia lo siguiente: En vista de la comunicacion elevada por la Junta municipal de Beneficencia de esta Corte, consultando acerca del capítulo del presupuesto con cargo al cual deban satisfacer los Ayuntamientos las estancias

causadas por los pobres que de distintos puntos ingresan en los Asilos de San Bernardino hasta que son conducidos por tránsitos de justicia al pueblo de su naturaliza y de acuerdo con el dictamen de la Direccion de Administracion, la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver que en el art. 4.º del capítulo de Beneficencia de los presupuestos municipales por dicha Direccion lleva el siguiente epígrafe de «Socorros de pobres traidos enfermos» se consigne un crédito proporcionado para subvenir en lo sucesivo á este y otros gastos análogos, evitando así el gravámen que sufren las poblaciones importantes, con el pago de estancias causadas por individuos de distintas localidades.—Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para los efectos expresados.»

La que he dispuesto insertar en este periódico oficial para los fines consiguientes. Santander 23 de Junio de 1860.—Gregorio Goicoerrotea.

CIRCULAR NUMERO 191.

MINAS.

A continuacion se inserta una nota de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero Jefe de este distrito minero en término de los Ayuntamientos de Peñarrubia y Herrerías.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, segun está prevenido, á fin de que los interesados puedan concurrir á presenciarse las referidas operaciones por sí ó por medio de sus representantes. Retero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas para que auxilien al citado Ingeniero, déu la mayor publicidad al presente Boletín, y hagan las notificaciones que están prevenidas. Santander 22 de Junio de 1860.—Gregorio de Goicoerrotea.

NOTA de las operaciones periciales que ha de practicar el Ingeniero Jefe de minas que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Valentin Junquera, en los Ayuntamientos de Peñarrubia y Herrerías, en los dias que á continuacion se expresan.

Dias.	Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término.
Del 4 al 10 de Julio	No me olvides.....	Informe y levantam.º de plano	Ulderio, Silvestre y Compañía.	Hermida.
	Angelita.....	Idem idem.....	Manuel P. del Molino.....	Idem.
	Lola.....	Demarcacion.....	El mismo.....	Navedo y Hermida
	Por si acaso.....	Idem.....	José Diaz Ruiloba.....	Linares.
	Latonera número 1.....	Reconocimiento preliminar...	Elias Folly.....	Navedo y Linares
	Latonera número 2.....	Idem.....	El mismo.....	Roza é idem.
	Eduviges.....	Idem.....	Miguel P. del Molino.....	Linares.
	Nueva Union.....	Reconocim.º de terreno franco	José Diaz Ruiloba.....	Cicera.
	San Roque.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	El Rosario.....	Demarcacion.....	Manuel Diaz Ruiloba.....	Idem.
Del 11 al 17 de id.	Limpia.....	Reconocimiento preliminar..	Amadeo Denaure.....	Peñarrubia.
	Desconocida.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.
	Retaguardia.....	Idem.....	Julian Serrail.....	Idem.
	Latonera número 1.º.....	Idem.....	Elias Folly.....	Naveda y Linares
	Centinela.....	Idem.....	Julian Serrail.....	Peñarrubia.
	Santa Petronila.....	Idem.....	Amadeo Denaure.....	Idem.
	Descuido.....	Demarcacion.....	José del Castillo Marroquin..	Idem.
	La Leona.....	Reconocim.º de terreno franco	Luis Ratier.....	Linares.
	San Francisco.....	Idem preliminar.....	Amadeo Denaure.....	Idem.
	Prevision.....	Demarcacion.....	Manuel Maria Carrasco.....	Idem.
Del 18 al 24 de id.	Olvidada.....	Idem.....	José del Castillo Marroquin..	Idem.
	La Zorra.....	Idem.....	Luis Ratier.....	Idem.
	Santa Clotilde.....	Idem.....	Luis Peros Mandis.....	Sarduelles.
	San Luis.....	Reconocim.º de terreno franco	El mismo.....	Idem.
	Manuela.....	Idem.....	Juan Diaz Ruiloba.....	Herrerías.
	Filomena.....	Idem.....	José Diaz Ruiloba.....	Idem.
	La Lorenza.....	Demarcacion.....	Manuel Diaz Ruiloba.....	Idem.
	Clara.....	Abandono.....	Francisco Javier Aldecoa....	S Pedro de Baderas
	Adolfo.....	Idem.....	El mismo.....	Caviedes.
	Micaela.....	Idem.....	El mismo.....	Caviedes.
Lorenza.....	Idem.....	El mismo.....	Prellezo.	

Santander y Junio 21 de 1860.—Eugenio Fernandez.

Seccion de Agricultura.

Con arreglo á lo que dispone el art. 29 del Reglamento de 20 de Agosto de 1849, se publican á continuacion los premios adjudicados en los concursos de partido y comarca del año actual á los mejores Toros de la provincia, para que sirva de satisfaccion á sus dueños y de estímulo á los demas criadores.

EXPOSICIONES DE PARTIDO.

PRIMERA COMARCA.

Distrito de Reinosa.

	Importe de los premios. — Reales vellon.
Premio primero. Conferido á un Toro de D. José Diaz, vecino de Bolnir.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Arrogante, edad tres años, alzada siete cuartas y dos pulgadas, color avellana claro, astas blancas y de buena conformacion.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de D. Emeterio Gutierrez, vecino de Fontecha.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Romero, edad tres años cumplidos, alzada siete cuartas largas, color avellana claro, astas blancas y bien formadas.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Angel Fernandez, vecino de Requejo.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Macareno, edad tres años cumplidos, alzada siete cuartas dos pulgadas, pelo de corza, astas blancas.	

Distrito de los Carabeos.

Premio primero. Conferido á un Toro de D. Francisco Díez, vecino de Arroyo, Ayuntamiento de Yuso.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Macareno, edad tres años cumplidos, alzada regular, llaves blancas y aspadadas, buenos reinos y bellas proporciones.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de Doña Juana Gomez, viuda, vecina de Matarrepudio, Ayuntamiento de Valdeolea.	320
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Castillo, alzada regular, una lista color tasugo en el lomo, llaves blancas y aspadadas.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Gregorio Gomez, vecino de Reinosa, Ayuntamiento de Valdeolea.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Navarro, edad tres años cumplidos, alzada regular, llave blanca y corta.	

SEGUNDA COMARCA.

Partido de Potes.

Premio primero. Conferido á un Toro de D. Vicente Galnares, vecino de Vendejo.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Edad tres años cumplidos, color avellana oscuro, alzada siete cuartas, astas abiertas y un poco gachas.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de D. Fermin Prellezo, vecino de Pesaguero.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Edad tres años cumplidos, color avellana, alzada seis cuartas y media.	
Premio tercero. Conferido á otro Toro del mismo Prellezo.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Edad tres años, alzada seis cuartas dos dedos, color tasugo, astas blancas y pobladas.	

Partido de Cabuérniga.

Premio primero. Conferido á un Toro de D. Casimiro Gonzalez, vecino de Benedo.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Garrido, edad tres años cumplidos, color avellana oscuro, corni-corto.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de D. José Velez, vecino de Ibio.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Lozano, edad tres años cumplidos, color medio abajo negro y medio arriba bermejo claro, abierto de cabeza.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Manuel Díez Hurtado, vecino de Cabezon.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Moreno, edad tres años cumplidos, color jasco, abierto de cabeza.	

Partido de Torrelavega.

Premio primero. Conferido á un Toro de D. Antonio Castañeda, vecino de Polanco.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Navarro, edad tres años cuatro meses, alzada siete cuartas cumplidas, color tasugo, astas blancas.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de Doña Juliana Gonzalez, vecina de Cerraza.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Borrego, edad tres años cumplidos, alzada regular, color acorzado, astas blancas la una mas baja, cabeza buena.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Lucas Fernandez, vecino de Villayuso.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Zopero, edad tres años cumplidos, alzada siete cuartas tres líneas, color tasugo corzo y lomo claro, astas blancas, cabeza bien puesta.	

Premio primero. Conferido á un Toro de D. Juan de Toca Diego, vecino de Monte.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Torillo, edad tres años y medio, alzada, color negro con lista blanca en el lomo, astas curvas y pardas.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de D. Quiterio Toca, vecino de Cueto.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Torillo, alzada regular, edad tres años y medio, color negro castaño, con cinta blanca por el lomo.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Ramon Prieto Díez, vecino de San Roman.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Navarro, edad tres años y medio, color avellana, asta blanca, cabeza buena.	

TERCERA COMARCA.

Partido de Villacarriedo.

Premio primero. Conferido á un Toro de Doña Gregoria Sainz de la Maza, vecina de Selaya.	400
<i>Señas del Toro.</i> —Edad tres años cumplidos, color tasugo, cabeza bien armada.	
Premio segundo. Conferido á un Toro de D. Juan Gomez, vecino de Vega de Pas.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Edad tres años diez meses, color avellana, gamas largas y un poco vueltas.	
Premio tercero. Conferido á un Toro de D. Manuel Cobo Sámano, vecino de Selaya.	240
<i>Señas del Toro.</i> —Color moreno, gamas blancas, bien armado.	

Partido de Entrambasaguas.

Premio segundo. Conferido á un Toro de D. Pablo Solórzano, vecino de Solórzano, único que se presentó al concurso.	520
<i>Señas del Toro.</i> —Su nombre Moro, alzada seis cuartas nueve dedos, color negro, astas cortas y bien formadas.	

EXPOSICIONES DE COMARCA.

PRIMERA COMARCA.

Premio primero. Adjudicado al Toro de D. José Diaz, vecino de Bolnir, que obtuvo el primero del partido de Reinosa.	1.000
Premio segundo. Adjudicado al Toro de D. Emeterio Gutierrez, vecino de Fontecha, premiado en segundo lugar en el mismo partido de Reinosa.	600

SEGUNDA COMARCA.

Premio primero. Adjudicado al Toro de D. Antonio Castañeda, vecino de Polanco, que obtuvo el primero de partido en Torrelavega.	1.000
Premio segundo. Adjudicado al Toro de D. Vicente Galnares, vecino de Vendejo, que habia obtenido el primero del partido de Potes.	600
Premio tercero. Adjudicado al Toro de D. Casimiro Gonzalez Cosío, vecino de Benedo, que obtuvo el premio primero del partido de Cabuérniga.	400

TERCERA COMARCA.

Premio primero. Adjudicado al Toro de D. Francisco Solórzano Fernandez, vecino de Solórzano, que obtuvo el segundo de partido de Entrambasaguas.	1.000
Premio segundo. Adjudicado á un Toro de Doña Gregoria Sainz de la Maza, vecina de Selaya, que obtuvo el primero de partido en Villacarriedo.	600
Premio tercero. Adjudicado al Toro de D. Juan Gomez, vecino de Vega de Pas, que obtuvo el segundo premio del mismo partido de Villacarriedo.	400

Santander 31 de Mayo de 1860.—El Vice-Presidente, Evaristo del Campo.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Manuel P. del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de tres pertenencias con el nombre de *Guillermo*, de mineral erquisto bituminoso al sitio que llaman Calero de Tojo, término del lugar de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al E. con terreno, prado y viña de Mauricio de la Carrera, al S. con la misma posesion, y al O. y N. con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde la calicata, en direccion E. 5.° N. 250 metros, al O. 5.° S. 1,250 metros, al S. 5.° E. 100 metros, y al N. 5.° O. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1860.—José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Manuel Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de tres pertenencias con el nombre de *Carmen*,

de mineral erquisto bituminoso al sitio que llaman Cabadilla, término del lugar de Parbayon, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al E. casa de Juan Luis de Torno; al S. camino real; al O. tierra de D. José Pardo, y al N. terreno común de Parbayon.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde la calicata, al O. 50 metros, al N. 160 id., al S. 140 id., y al E. 1,450 idem.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1860.— José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Gervasio de Eguaras, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Perfecta*, de mineral zinc y plomo al sitio que llaman la Cumbre, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda al O. con la Horcada, y de mas vientos con terreno común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Desde la calicata al N. magnético 20.º E. 90 metros, ó los que haya hasta la mina colindante «Nueva Adelaida», al S. 20.º O. 102 metros ó los que resultasen practicada la medida anterior, al E. 20.º S. 100 metros, y al O. 20.º N. 500 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1860.— José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. Domingo García Gomez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Casualidad*, de mineral carbon de piedra al sitio que llaman Redondal, término del lugar de Polanco, Ayuntamiento de ídem, que linda al N. con carretera concejil, al S. arroyo del Redondal, al E. con tierra de D. Pedro Moncal, y O. con el cagigal de Barrada.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Al N. 200 metros: al E. 500 id.: al O. 200 id., y al S. 100 idem.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1860.— José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que D. José María Geballos, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de ocho pertenencias con el nombre de *Polilla*, de mineral carbon de piedra al sitio que llaman las Canales, término del lugar de Yebas, Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, que linda al N. vallejo Poblina, al S. sierra Llama, O. lobajero de las Canales, y P. la Cruz del Faro.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde la boca-mina en dirección N. 1,000 metros: S. 1,000 idem: E. 300

idem, y O. 300 idem.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Junio de 1860.— José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Dos amigos* núm. 15, presentada por D. Salustiano Bielba, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de este día lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de una pertenencia, se halla situada en el punto de los Traviesos del Grajal de abajo, término del pueblo de Tresviso, Ayuntamiento de ídem: que linda al Saliente la mesa del Grajal; al E. con las Gruebas; al Poniente los Campos de Valdominguero, y al N. con el pozo de Andara.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 14 de Junio de 1860.— José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Clotilde*, presentada por D. Manuel Pérez del Molino, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este día lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cueva el agua, término del pueblo de Colio, Ayuntamiento de Cillorigo; que linda al E. Montuco de la Orca; al N. el Pico de Cueva nariz; al O. Cueva del Acero, y al Mediodía el arroyo de Cueva el agua.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 14 de Junio de 1860.— José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Maria Jesus*, presentada por Don Isidro Calderon, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este día lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno res-

guardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Tránsito de la Cueva de Andara, término del pueblo de Tresviso, Ayuntamiento de ídem: que linda al Saliente Collada de la Aldea; al Norte Peña de la misma Cueva; al Poniente Majada de Cueto Lluengo, y al Sur Pozo de Andara.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 14 de Junio de 1860.— José María Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *La Mejor*, presentada por D. Valentin Herrero, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este día lo que sigue sin perjuicio de tercero.

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de los Castros de la Cabecera, término del pueblo de Argüebanes, Ayuntamiento de Valdevaró: que linda al Saliente la mina «Jacinta»; al Sur Hoyos de Juan Frío; al Poniente la cumbre del puerto de Potes, y al Norte pertenencias de la mina «San Carlos.»

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 14 de Junio de 1860.— José María Prado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Mollado.

Hace quince días se halla en custodia en el pueblo de San Martín de Quevedo de la comprensión de este ayuntamiento por haberle cogido haciendo daño en los sembrados, un novillo de las señas siguientes: edad como de cuatro años, color atasugado, una uve en el ojo derecho y una A. hecha con navaja en el asta derecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y acuda á recogerle. Mollado 18 de Junio de 1860.—Manuel de Cevallos.

Anuncios particulares.

TOROS EN SANTANDER.

(con previo permiso.)

La Empresa de la plaza de toros, deseando complacer á este público como también á los muchos forasteros, que visitan la ciudad durante la temporada de baños, ha dispuesto dar *cuatro corridas* en los días 25, 26, 29 y 30 de Julio próximo, lidiándose 6 toros en cada tarde de aquellos, si el tiempo lo permite.

Los toros pertenecen en su mayor

parte á la acreditada ganadería del Excelentísimo Sr. Duque de Veragua, y el resto á la de los Sres. D. José Arias Saavedra, de Utrera, y D. José Torro Ramirez de Arahal, provincia de Sevilla; todos de 5 á 6 años de edad.

Serán lidiados por las dos acreditadas cuadrillas de primer orden de Francisco Arjona Guillen (Cúchares) y Antonio Sanchez (Tato) cuyo personal es el siguiente:

Picadores.

Joaquin Coito, (Charpa) de Sevilla.
Francisco Calderon, de Alcalá de Guadaíra.
Antonio Pinto, de Utrera.
Francisco Angel, de ídem.
Francisco Roda, de Sevilla.

Espadas.

Francisco Arjona Guillen (Cúchares) de Madrid.
Antonio Sanchez (Tato) de Sevilla.

Sobresaliente de espada.

Mariano Anton, con obligacion de banderillar.

Banderilleros.

Manuel Ortega, (Lillo) de Cádiz.
Matias Muñoz, de Madrid.
Francisco Ortega, (Cuco) de Cádiz.
Mariano Anton, de Madrid.
Antonio Velo de Sevilla.
Manuel Bustamante, (Pulga) de Sevilla.

El abono de localidades y venta de billetes se abre al público desde el 15 del corriente Junio, reservando á los abonados en el año pasado las suyas hasta el 25 del mismo.

Se advierte que no se admite abonos á los asientos de tendido.

El despacho de localidades de sombra está á cargo de D. Casimiro San Jurjo, calle del Correo núm. 6, tienda, y el de sol al de D. Manuel Fernandez Regatillo, Puerta la Sierra, núm. 1, tienda.

Con el objeto de que los forasteros hallen asientos todos los días de función, la Empresa reservará para la venta á última hora la cuarta parte de toda clase de localidades.

Conciliando en lo posible los intereses del público con los numerosos gastos de la Empresa, se ha dispuesto que los precios de las localidades sean los que se ponen á continuación.

PRECIOS.

	R. vs.
Palcos de sombra con 12 entradas	400
Palcos toldados con 12 entradas..	500
Asientos de palco toldado 1.ª fila.	30
Asientos de id. de 2.ª y 3.ª.....	26
Grada cubierta de <i>sombra</i>	16
Balconcillo de ídem.....	22
Talanquera de ídem.....	24
Asiento 2.º de talanquera de id..	19
Asiento de tendido de id.....	14
Grada cubierta de <i>sol</i>	12
Balconcillo de ídem.....	14
Talanquera de id.....	16
Asiento de tendido de id.....	9

Las entradas que se deseen para palco, además de las 12 que corresponden se expenden á 10 rs. una.

Santander 8 de Junio de 1860.

PARA LA HABANA.

La fragata española *Paquete de Cantabria*, capitán Sarria, buque de mucho andar y de primera clase en todos conceptos, saldrá á los diez días de su llegada á esta que será muy pronto. Adgaga á esta que será muy pronto. Admite pasajeros para los que tiene las mayores comodidades y á quienes se ofrece el mas esmerado trato.

Impondrá su consignatario en el muelle número 3 antiguo, D. José Alejandro Bustamante.